

que baxo las Valcoades Regulares se han en
Amosa, forma, y nra, que sean estrictas las
aprouaciones de las dhas Elecciones de los dhas
terceros, Respete y immediatam^{te} la dote año,
no resultando yngonit^o perjuicio en las personas
de los dhas, poniendoseles en posesion de sus
Respectivos empleos, todo baxo el concepto de no
perjudicarse en manera alguna los dhas a
esta Encom^{da}, ni el dho. V. Ben^o R^o, ni actual
Comensario, lo para que tenga rescuido efecto
en tiempo oportuno la mención citada de nuevo
porion que por este ha sido lo p^{ro}uado y firmo

Viendo lo p^{ro}uado =

Yo el Sr. D. Antonio Fco. de Ceballos y Ortíz
de Ceballos y Ortíz Juan de Moya

Aprouaz^{on}

Citada en las casas palacio de la Encom^{da} de esta
villa de Culacuará el ocho de febrero de mil
seiscientos setenta y uno, siendo como hora de
las diez de la mañana de este día; el Señor
Sr. D. Antonio Fco. de Ceballos y Ortíz Aboga
do de los R^{os} convejos Alcaldé mayor por
el Mg^o de ella y Superinducion, Haviendo vis
to la Eleccion precedente de los dhas, Juan
de, Alcaldé de la Hermandad, y el mar

